

PROVIDENCIA, 19 MAR 2025

EX.Nº 413 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº387 de fecha 14 de marzo de 2024, se ratificó el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 8 de marzo de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **LA FUNDACION CLUB PROVIDENCIA**, RUT N°70.847.200-K, mediante el cual las partes acordaron, establecer las bases para el desarrollo de acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción colaboren en ejecutar a favor de los funcionarios municipales beneficios para el Programa Vacaciones de Verano y acceder a la calidad de socio del Club Providencia.-

2.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 10 de marzo de 2025, entre **LA FUNDACION CLUB PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

3.- El Memorándum N° 4.505 de 12 de marzo de 2025 de la Dirección de Personas.-

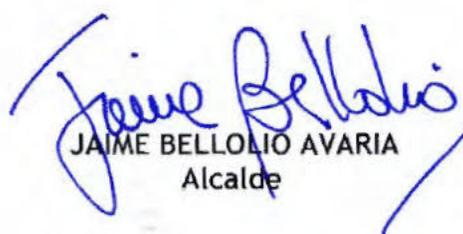
**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de marzo de 2025, entre **LA FUNDACION CLUB PROVIDENCIA**, RUT N°70.847.200-K y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes acuerdan, establecer las bases para el desarrollo de acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción colaboren en ejecutar a favor de los funcionarios municipales beneficios para el Programa Vacaciones de Verano e Invierno y acceder a la calidad de socio del Club Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**JAIME BELLOLIO AVARIA**  
Alcalde

CVR/MRMQ/AVMS/vpga.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Personas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 903.-1



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Y**  
**LA FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**

En Providencia, **10 MAR 2025**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, en adelante "La Municipalidad", debidamente representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y **LA FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N°70.847.200-K, en adelante "El Club", representado por su gerente General doña **SILVIA LEIVA PARRA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Av. Pocuro N°2878, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

**PRIMERO: Antecedentes**

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura" y, "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, la Fundación Club Providencia es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es contribuir en la comuna de Providencia, en la medida que sus fondos y el esfuerzo personal de sus miembros lo permitan, al desarrollo y promoción de actividades relacionadas con el deporte, la recreación y el progreso comunal.

**SEGUNDO: Objeto.**

La Municipalidad de Providencia y la Fundación Club Providencia, acuerdan por medio del presente convenio, establecer las bases para el desarrollo de acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción colaboren en ejecutar a favor de los funcionarios municipales beneficios para el Programa Vacaciones de Verano e Invierno y acceder a la calidad de socio del Club Providencia.

**TERCERO: Compromisos de las Partes**

**La Municipalidad de Providencia, se compromete a:**

- a) Enviar una vez al mes base de datos actualizada de los funcionarios del municipio que pueden acceder a los beneficios acordados.
- b) Realizar difusión de los beneficios definidos en este convenio.

**La Fundación Club Providencia, se compromete a:**

- a) Entregar un descuento especial en el **Programa Vacaciones de Verano e Invierno** que se desarrolla en los meses de enero, febrero y julio en sus dependencias. Este descuento será del **50%** del total a contratar. Este beneficio es exclusivamente para los hijos de los funcionarios acreditados en nómina remitida por el Municipio, por lo tanto, se exigirá presentar certificado de nacimiento.
- b) Los funcionarios de la Municipalidad también podrán acceder a contrato como Socio de Club Providencia, sin cobro de cuota anual. Compromiso de pago a 12 meses, con pago independiente de la asistencia a la actividad deportiva contratada. Este beneficio será sólo para funcionarios titulares de contratos.

-Para ambos beneficios se solicitará tarjeta de vecino para validar su condición y solo se realizará trámite vía web.

**CUARTO: Uso de la Información**

Se deja expresamente establecido por las partes que el eventual uso de datos y/o antecedentes que se proporcionen, deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Convenio, previa autorización escrita de la Municipalidad. El uso no autorizado de los datos que proporcione la Municipalidad o de otro tipo de información requerida para la prestación de los servicios, facultará a la Municipalidad a poner término inmediato al presente convenio y a exigir la paralización del uso no autorizado, todo lo anterior más las responsabilidades legales e indemnizaciones que al efecto correspondan.

**QUINTO: Responsabilidad civil**

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiados en virtud del presente convenio, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con la Fundación Club Providencia.



## **SEXTO: Unidad Técnica Responsable**

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Personas.

## **SÉPTIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral**

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

## **OCTAVO: Vigencia**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (1) un año el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas.

## **NOVENO: Confidencialidad y Protección de Datos Personales**

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tengan acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes que dicen relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar,



reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Sobre protección de datos. La Fundación adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la Fundación, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la Fundación, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

## **DÉCIMO: Modificaciones**

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Copias**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, debiendo además ser ratificado por el pertinente Decreto Alcaldicio.

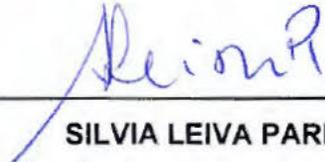
**DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de doña **SILVIA LEIVA PARRA** para representar a la Fundación Club Providencia, consta en Escritura Pública de fecha 12 de diciembre de 2022, anotada bajo el repertorio N°14249, otorgada ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Público titular de la en la Cuarta Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



  
\_\_\_\_\_  
**JAIME BELLOLIO AVARIA**  
Alcalde  
Municipalidad de Providencia

  
\_\_\_\_\_  
**SILVIA LEIVA PARRA**  
Gerente General  
**FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**

MEMORÁNDUM N°: 4505 /

ANTECEDENTE: Memo N°2433 del 06/02/2025 y Memo N°3022 del 11/02/2025 Dirección Jurídica

MATERIA: Convenio de Colaboración Club Providencia Providencia,

12 MAR 2025

DE: JAIME PLÁ ESCOBAR.  
DIRECTOR DE PERSONAS.

A: MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGAGO MUNICIPAL

En relación al Ant. solicito a Usted Decreto de Aprobación del Convenio sostenido entre la Fundación Club Providencia y la Municipalidad de Providencia.

Se adjuntan 2 copias del convenio, firmados por el Alcalde.

Saluda atentamente a usted,

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECTOR  
JAIME PLÁ ESCOBAR  
DIRECTOR DE PERSONAS

XIM/

DISTRIBUCIÓN:

-Departamento de Calidad de Vida.

Memorándum en Trámite N° 54 /

598 FH

12/3/25